

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2.022.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a uno de Diciembre de dos mil veintidós, siendo las catorce horas y quince minutos previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Salado Ríos, que se encuentra asistido de D. Juan José Rodríguez Sánchez, Secretario, los señores, Don Jesús Cutiño López, D^a María Jesús Marcello López, D^a Carmen Sáez García, Don Manuel Macías Miranda y D^a Dolores Rocío Amores Jiménez, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 1012/22, de fecha 18 de Octubre de 2.022.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ARCHIVO DE ÉSTA (Expte.-07/21.-R.P. y Expte. 01/22.-Cont-Admvo.).

En relación con el procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado por este Ayuntamiento a instancia de D _____ (R.E.nº 7493, de 02/09/21), por presuntos daños y perjuicios ocasionados a su persona, debido al mal estado del asfalto (agujeros) situados en la esquina colindante con la Avenida _____ y calle _____, respecto del que, habiendo transcurrido el plazo de seis meses para resolver el mismo, no se ha dictado resolución expresa de la reclamación, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

- Con registro de entrada nº 8298, de 08/11/22 se ha remitido a este Ayuntamiento por el Servicio Jurídico Provincial la Sentencia nº _____ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, de 04/11/22, recaída en el procedimiento abreviado nº 101/2022 promovido por D _____ contra la desestimación por silencio administrativo de la referida reclamación de responsabilidad patrimonial de 02/09/21, favorable a los intereses de esta Corporación. En dicha sentencia se desestima la demanda.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1012/22, de 18/10/22, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: tomar conocimiento de la Sentencia _____ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, de 04/11/22, recaída en el procedimiento abreviado nº 101/2022 promovido por D _____, por el que se desestima la demanda.

SEGUNDO: ejecutar la Sentencia _____ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, de 04/11/22, recaída en el procedimiento abreviado nº 101/2022 promovido por D _____, en los

términos recogidos en la misma, procediéndose al archivo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a **D** , así como a **Compañía de Seguros** , indicándole el régimen de recursos aplicable.

La Junta de Gobierno queda Enterada”.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO CON RE. 8362 REMITIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, RELATIVO A PARCELA DONDE SE UBICA EL PARQUE DE BOMBEROS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se da cuenta del escrito con RE. 8362 remitido por la Diputación Provincial de Sevilla, el cual dice como sigue:

“En relación a la parcela con referencia catastral 7992815QB4379S0001WX, propiedad de ese Ayuntamiento, sita en la Calle Guillermo Marconi nº 70-A del Polígono Industrial SOLÚCAR, en la que se ubica el Parque de Bomberos construido y financiado por esta Diputación en virtud de la puesta a disposición realizada por esa Alcaldía mediante Resolución nº 626/06, la cual se adjunta, pongo en su conocimiento el interés de esta Corporación Provincial en regularizar la situación jurídica de dicho inmueble.

Por todo lo expuesto, en aras de los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre administraciones públicas, se solicita la cesión gratuita de la titularidad de dicha parcela.”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1012/22, de 18/10/22, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito remitido por la Diputación Provincial de Sevilla, RE. Nº 8362 de fecha 9 de Noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Alcaldía, a la Delegación de Urbanismo y a los Servicios Técnicos Municipales.

3.- DAR CUENTA DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (Expte. 09/20.- R.P. y Expte. 06/22.-Cont-Admvo.).

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha de 23/06/00 con registro de entrada nº 3283, fue formulada reclamación de responsabilidad patrimonial a este Ayuntamiento por **D** , por presuntos daños y perjuicios ocasionados a su persona el día 09/03/20 al sufrir una caída a consecuencia de del agujero sin señalización alguna situado en la vía pública, calle de la localidad. Dicha reclamación no ha sido resuelta a la fecha.

SEGUNDO: mediante Decreto y oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla con registro de entrada nº 8453, de fecha de 11/11/22, se comunica al Ayuntamiento la admisión de la demanda interpuesta por D _____ contra la desestimación presunta de dicha reclamación de responsabilidad patrimonial.

La Junta de Gobierno Local queda enterada. “

4.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ESCRITO CON R.E. 8463 DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA (Expte.02/18.-Bienes)

El 15 de Julio de 2022 se dió cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito con registro de entrada nº 5061, de 05/07/22, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por el que remitía la resolución nº 464/2022, de 01/07/22, emitida en la reclamación nº 62/2022 formulada ante dicho organismo por el Observatorio Ciudadano Municipal Sanlúcar la Mayor, en relación con la solicitud de copia de varios expedientes relacionados con distintos decretos de los que se dió cuenta en el Pleno de 21/05/21. La resolución remitida estimaba parcialmente la reclamación e instaba al Ayuntamiento a que remitiera al Consejo en el plazo de diez días las actuaciones realizadas incluyendo la acreditación del resultado de las notificaciones practicadas.

La reclamación en cuestión versaba sobre la falta de respuesta a la solicitud de la siguiente información pública:

-Resolución 257/2021 de 04/05/2021, relativa a la partida de pago vía subvención de 525,00 euros a la Asociación Solucar Turística y cultural por Talleres visitas guiadas por la ciudad. Se solicita visionado de la factura o recibo de pago y los informes que avalen su pago o en su caso informe de reparos de esta subvención ya que se han eliminado todas las subvenciones en pleno.

-Resolución 285/2021 de 10/05/2021, relativa al reintegro parcial de 17.570,29 euros que ha tenido que hacer el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de una subvención para ayudas de emergencia social recibida de la Diputación de Sevilla. Se solicita el expediente completo y las razones de esta importante devolución por la pérdida de este importe y los responsables de ello.

-Resolución 297/2021 de 13/05/2021, relativa a la partida de fotocopias por importe del mes de febrero 2021 de 77,56 euros para la Escuela de Música. Se solicita el convenio con la firma que lleva la gestión de la Escuela de Música y Conservatorio para conocer si asume algún gasto de limpieza, suministros, etc. y las liquidaciones de ingresos anuales y de actividades y alumnado que han presentado ante el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

La reclamación fue estimada parcialmente, entendiendo que se había puesto a disposición lo relacionado con la información facilitada desde el Departamento de Vicesecretaría sobre “convenio con la firma que lleva la gestión de la Escuela de Música y Conservatorio para conocer si asume algún gasto de limpieza, suministros, etc”, pero no en el resto de lo solicitado.

El 13 de octubre de 2022 se dió cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito con registro nº 6885, de 04/10/22, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por el que se requería a este Ayuntamiento para que remitiera la documentación que acreditara el cumplimiento de la resolución en sus propios términos, en el plazo máximo de 15 días, o que se expusieran los motivos que se estimaran oportunos en relación con su falta de cumplimiento, transcurrido el cual el Consejo instaría un procedimiento para comprobar el grado de cumplimiento de la resolución, que podría resolverse con la solicitud de incoación de un procedimiento sancionador por presunta comisión de

alguna de las infracciones previstas en el Título VI de la ley 1/2014, d 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. La Junta de Gobierno Local en dicha sesión acordó:

“PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito remitido por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, con R.E. 6885, de 04/10/22, relativo a Resolución nº 464/2022, de 01/07/22, emitida en la reclamación nº 62/2022 formulada ante dicho organismo por el Observatorio Ciudadano Municipal Sanlúcar la Mayor.

SEGUNDO.- indicar tanto al Observatorio Ciudadano Municipal Sanlúcar la Mayor, como al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía que, tan pronto como sea posible, se contestará al interesado sobre lo solicitado, dado el colapso que existe en las Dependencias Municipales, por lo se actuará anteponiendo el interés general de la ciudadanía al interés particular de una asociación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al Observatorio Ciudadano Municipal Sanlúcar la Mayor y al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, y dar traslado del mismo a la Alcaldía.”

Mediante nuevo escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, con registro de entrada nº 8463, de 11/11/22, se traslada al Ayuntamiento acuerdo de inicio de procedimiento para instar la incoación de un procedimiento sancionador o disciplinario por incumplimiento de las obligaciones de transparencia (ante el incumplimiento en todos sus términos de la referida Resolución nº 464/2022, de 01/07/22, emitida en la reclamación nº 62/2022), concediendo a esta Corporación el plazo de 15 días (que finaliza el 02/12/22), para formular las alegaciones que tenga por convenientes.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1012/22, de 18/10/22, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito remitido por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, con R.E. 8463, de 11/11/22, por el que se traslada al Ayuntamiento acuerdo de inicio de procedimiento para instar la incoación de un procedimiento sancionador o disciplinario por incumplimiento de las obligaciones de transparencia ante el incumplimiento en todos sus términos de la Resolución nº 464/2022, de 01/07/22, emitida en la reclamación nº 62/2022 formulada ante dicho organismo por el Observatorio Ciudadano Municipal Sanlúcar la Mayor.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Delegación de Transparencia.

5.- CAMBIO DE TITULARIDAD BÓVEDA EN CEMENTERIO MUNICIPAL. RE. 8293

Visto el escrito presentado por **D** solicitando el cambio de titularidad de la bóveda sita en **C/**, del cementerio San Eustaquio.

Visto el informe emitido por el Responsable del Servicio de Cementerio, que dice como sigue:

*“En relación a la solicitud realizada por **D** con fecha **8 de Noviembre de 2.022** y **Registro de Entrada 8293**, sobre el cambio de titularidad de la bóveda sita en **C/**, de este cementerio, los datos obrantes en este servicio de cementerio son los que siguen:*

TITULARES:

COTITULARES: NO CONSTAN

HEREDEROS VIVOS:

En fecha 8 de Noviembre de 2.022 se presenta solicitud de cambio de titularidad por defunción del titular, a favor D _____, con la renuncia explícita de todos los demás herederos.

Por todo lo relacionado anteriormente, este servicio considera oportuno realizar el cambio de titularidad de la bóveda citada a nombre de **D _____ con D.N.I: _____ y domicilio en C/ _____** de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Visto el informe emitido por la Recaudación Municipal, de fecha 5 de octubre de 2022, relativo de estar al corriente de la tasa del Cementerio.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1012/22, de 18/10/22, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acceder a la renuncia efectuada por los Herederos de D _____, a la titularidad de la bóveda sita en C/ _____ del cementerio San Eustaquio, efectuando el cambio de la titularidad de dicha bóveda a nombre de **D _____**

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a los Responsables del Cementerio Municipal y a la Tesorería Municipal.

6.- CAMBIO DE TITULARIDAD BÓVEDA EN CEMENTERIO MUNICIPAL. RE. 8367

Visto el escrito presentado por **D _____** solicitando el cambio de titularidad de la bóveda sita en C/ _____ del cementerio San Eustaquio.

Visto el informe emitido por el Responsable del Servicio de Cementerio, que dice como sigue:

*“En relación a la solicitud realizada por **D _____** con fecha **9 de Noviembre de 2.022** y **Registro de Entrada 8367**, sobre el cambio de titularidad de la bóveda sita en C/ _____ de este cementerio, los datos obrantes en este servicio de cementerio son los que siguen:*

TITULARES:

COTITULARES: NO CONSTAN

HEREDEROS VIVOS:

En fecha 9 de Noviembre de 2.022 se presenta solicitud de cambio de titularidad por defunción del titular, a favor D _____ con la renuncia explícita de todos los demás herederos

*Por todo lo relacionado anteriormente, este servicio considera oportuno realizar el cambio de titularidad de la bóveda citada a nombre de **D _____ con D.N.I: _____ y domicilio en C/ _____** de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).”*

Visto el informe emitido por la Recaudación Municipal, de fecha 9 de Noviembre de 2022, relativo de estar al corriente de la tasa del Cementerio.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1012/22, de 18/10/22, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acceder a la renuncia efectuada por los Herederos de _____, a la titularidad de la bóveda sita en C/ _____, del cementerio San Eustaquio, efectuando el cambio de la titularidad de dicha bóveda a nombre de **D**

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a los Responsables del Cementerio Municipal y a la Tesorería Municipal.

7.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN PROVINCIAL ACTÚA).

Vista las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN ACOGIDO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2022. PLAN ACTÚA, la cual dice como sigue:

“PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que viven en el municipio de Sanlúcar la Mayor, financiado con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022, y gestionado por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- *Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.*
- *Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.*
- *Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.*
- *Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.*
- *Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.*
- *Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio.*

La convocatoria así como las sucesivas comunicaciones, notificaciones y resoluciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia así como en la página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Esta publicación sustituirá a la notificación personal surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las Bases Regulatorias para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 “PLAN PROVINCIAL ACTÚA” en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases anteriormente referenciadas, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS Y DESTINATARIOS/AS FINALES

Este Programa está destinado a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- ✓ Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- ✓ Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- ✓ Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- ✓ Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- ✓ Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado de estas Bases.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2022.(Es decir que no hayan participado en los años 2019, 2020 y 2021).

CUARTA.- REQUISITOS

Los destinatarios/as finales del Programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Estar empadronado en Sanlúcar la Mayor a 1 de enero de 2022.
- 2) Acreditar la situación de desempleo del solicitante a la fecha de presentación de la solicitud.
- 3) Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicar Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de su aprobación.

Familias de 1 solo miembro hasta	1,5 veces IPREM	Ingresos inferiores a 868,53€
Familias de 2 miembros hasta	1,75 veces IPREM	Ingresos inferiores a 1013,28€
Familias de 3 o 4 miembros hasta	2 veces IPREM	Ingresos inferiores a 1158,04€
Familias de 5 ó más miembros hasta	2,5 veces IPREM	Ingresos inferiores a 1447,55 €

Deberán tenerse en cuenta los ingresos correspondientes a los **seis meses previos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud** por los/as interesados/as.

A los efectos de este Programa, se entiende por Unidad Familiar:

- 1) *Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:*
- *Los/as hijos/as menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.*
 - *Los/as hijos/as solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.*

En los casos en los que el/la solicitante fuera el/la hijo/a mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos/as menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- 2) *En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o madre y la totalidad de los/as hijos/as que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.*
- 3) *Los/as menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.*
- 4) *No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.*
- 5) *Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar. En el caso de detectar solicitudes con miembros duplicados, la solicitud que se tendrá en cuenta será la que tenga una fecha de registro anterior, quedando la otra desestimada y archivada.*
- 6) *Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar. En caso de más de una solicitud, la solicitud que se tendrá en cuenta será la que tenga una fecha de registro anterior, quedando la otra desestimada y archivada.*

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

QUINTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- *Las solicitudes se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I, en la Oficina de Asistencia en materia de Registro o en la forma que determina en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

En la solicitud deberá incluir un número de teléfono móvil, y deberá facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo en los términos expresados en las presentes Bases. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil o modificase el número, deberá comunicar a este Ayuntamiento esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, si manifiesta de manera expresa que no desea que se le notifique vía teléfono.

2.- *El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de las siguientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentarse en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en estas Bases.*

3.- *El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el Portal de Transparencia y la página web municipal de la Corporación servirán como medios principales para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.*

4.- *Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondiente.*

5.- *El modelo de solicitud (Anexo I) será facilitado gratuitamente en las oficinas del Área de Servicios Sociales del*

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, sita en C/ Juan Delgado número 2, de 9:30 a 13:00 horas.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Documentos cuya presentación es obligatoria por parte del/la solicitante:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar en su caso.
- Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
- Título de familia numerosa, en su caso.
- En el caso de Unidades Familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior que tengan dificultades económicas para que continúen con los mismos: Matrícula del Centro.
- Certificado de discapacidad o situación de dependencia y cuantía percibida en su caso.
- Documento acreditativo de la condición de víctima de la situación de violencia de género de la solicitante, en su caso.
- Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
- Sentencia de separación y/o divorcio, en su caso.
- Convenio regulador de las medidas paternofiliales ratificado u homologado judicialmente (Sentencia), en su caso.
- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud (meses completos): nóminas y/o certificados de empresas.

Este Ayuntamiento está facultado para que en la determinación mediante informe social de su situación para ser beneficiario del Programa, recabe de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar toda la información y documentación acerca de los mismos que se estime pertinente para comprobar dicha situación.

Además de los documentos anteriormente exigidos y que deberán presentar los interesados, **POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁ RECABARSE** en relación a cada uno de los/las solicitantes y su unidad familiar, la siguiente documentación:

b) Documentación que la Administración consulta (en caso de no oposición y mediante modelo anexo II firmado por el solicitante y todos los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años) mediante la Plataforma de Intermediación:

- Certificado de prestación por desempleo, certificado por prestación de seguridad social, ...
- Informe de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo a fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de la vida laboral de todos los miembros que formen parte de la unidad familiar; solicitante, cónyuge e hijos con edades comprendidas entre los 16 y los 25 años.
- Certificado del SEPE de la situación durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de los miembros de la unidad familiar que sean mayores de 16 años.

→ *Certificados de pensión de la seguridad social.*

En caso de oposición a la autorización de consulta de los datos anteriormente referenciados, éstos deberán ser aportados por el/la solicitante con el resto de la documentación.

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y/O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

*Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará la documentación aportada por los/as interesados/as, y aquellas que requieran de subsanación y/o aportación de documentación les será requerida a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia, así como en su página web, para que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **cinco días hábiles** subsanen los defectos advertidos, contados desde el día siguiente a dicha publicación.*

Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos/as que habiendo sido requeridos/as para subsanar la solicitud no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

SÉPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las Trabajadoras Sociales Municipales tras la debida comprobación, emitirán con carácter preceptivo un Informe Social en el que harán constar el cumplimiento por los interesados/as de los requisitos socioeconómicos, que se relacionan, así como, los previstos en estas Bases. Dicho Informe Social será previo a la propuesta de selección de los destinatarios/as finales, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de los citados informes sociales se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

1. Entre las solicitudes presentadas, que cumpliendo los requisitos anteriormente establecidos, se procederá a seleccionar a los/as destinatarios/as finales mediante la evaluación y baremación de cada caso, teniendo en cuenta las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí:

Nº	NO HABER PARTICIPADO EN EL PROGRAMA EN 2019, 2020 Y 2021.	PUNTOS
1	<i>Personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2022.</i>	10

Nº	DATOS ECONÓMICOS	PUNTOS
1	<i>Familias con ingresos 0,00 €</i>	5
2	<i>Familias con ingresos desde 0,01€ a 868,53 € (1,50 veces IPREM)</i>	4
3	<i>Familias con ingresos desde 868,53 € a 1013,28€ (1,75 veces IPREM)</i>	3
4	<i>Familias con ingresos desde 1013,28€ a 1158,04 € a (2 veces IPREM)</i>	2
5	<i>Familias con ingresos desde 1158,04 € a 1447,55 € (2,5 veces IPREM)</i>	1
Nº	SITUACIONES SOCIOFAMILIARES	PUNTOS

1	<i>Pertener a una unidad familiar unipersonal que viva sola en el domicilio.</i>	5
2	<i>Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores a su cargo.</i>	5
3	<i>Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan Familia Numerosa.</i>	1
4	<i>Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.</i>	1
5	<i>Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.</i>	1
6	<i>Unidad familiar en la que algún/os de sus miembros tenga algún grado de reconocimiento de dependencia reconocido.</i>	1
7	<i>Unidad familiar en la que algún/os de sus miembros tenga algún grado de discapacidad reconocido por el Centro de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía.</i>	1

2. Si como consecuencia de la aplicación de las prioridades y criterios anteriores, resultasen unidades familiares con la misma puntuación se priorizará la unidad familiar con mayor número de miembros, si aplicado este criterio sigue habiendo unidades familiares con la misma puntuación se priorizará en base a la fecha de registro de la solicitud.

OCTAVA.- COMISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA

En los miembros de la Comisión Técnica del Programa que concorra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, así mismo los aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el Art. 24 de la citada ley.

La Comisión Técnica no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la selección de los beneficiarios/as.

La Comisión Técnica estará conformada por: Trabajadoras Sociales Municipales y Coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios.

NOVENA.- SELECCIÓN DESTINATARIOS FINALES

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022, requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, establecidas en la Convocatoria, se basa en el contenido del Informe Social. A partir de los informes sociales se reunirá la Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. Dicho Informe será previo y preceptivo a la formalización del contrato.

La puntuación de cada uno de los criterios de la evaluación se llevará a cabo exclusivamente sobre la base de la información aportada en la solicitud y los documentos presentados, y conforme a los requisitos y prioridades establecidas en las Bases.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Así mismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

Una vez realizados los informes sociales se reunirá la Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos como marca la Base tercera y Cuarta de la Convocatoria y, a efectos de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia y en la página web municipal, elaborará los siguientes listados:

Anexo I: Listado Provisional de solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos o no subsanar en plazo la documentación requerida.

Anexo II: Listado Provisional de solicitudes admitidas.

Tras la publicación de los listados provisionales, se otorgará un plazo de **3 días hábiles** para la presentación de posibles alegaciones en el Registro General del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión Técnica procederá a elevar la propuesta definitiva al órgano competente, para su aprobación mediante acuerdo de JGL y la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en la página web municipal, de los siguientes listados:

Anexo I: Listado Definitivo de solicitudes excluidas.

Anexo II: Listado Definitivo de solicitudes admitidas por orden de puntuación.

DÉCIMA.- VIGENCIA, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La duración del programa se extenderá desde la fecha de resolución nº 4987/2022 de fecha de 15 de julio de 2022 de la Diputada del Área de Cohesión e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, hasta el 31 de mayo de 2023.

El Presupuesto del Programa es de doscientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y uno con sesenta y cuatro céntimos (232.541,64 €) financiados por la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, según la siguiente distribución:

Diputación de Sevilla.....	221.468,23 €
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.....	11.073,41 €

UNDÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CONDICIONES

Una vez finalizado el proceso de selección de los/las destinatarios/as finales, la Comisión Técnica remitirá al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, órgano competente de la gestión y tramitación de los expedientes de contratación, la siguiente documentación:

-Copia de las Bases de la Convocatoria.

-Listado de destinatarios/as finales del Programa por orden de puntuación obtenido, debidamente aprobado.

Se realizarán contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º. Las contrataciones a realizar cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral. Las contrataciones serán realizadas por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que asumirá la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas. No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el única responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.540,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada

completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local, ni la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario. Todos los contratos deberán quedar finalizados a 31 de mayo de 2023, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

El orden de contratación previsto solo podrá ser alterado, en los siguientes supuestos:

- Por motivos de salud del propio beneficiario/a debidamente justificado.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento, previa presentación del contrato en el Departamento de R.R.H.H. del Ayuntamiento.
- O cuando el beneficiario/a haya manifestado de forma inequívoca en el apartado específico de la solicitud (Anexo I) no encontrarse capacitado para las tareas a desarrollar en la contratación prevista.

En estos casos, el Ayuntamiento solicitará al beneficiario/a la renuncia por escrito al orden de contratación, comunicándole que en caso de no surgir durante el desarrollo del Programa la necesidad de una contratación en las ocupaciones especificadas en su solicitud, se entenderá que ha renunciado a la participación en el mismo. En este caso, el Ayuntamiento procederá a realizar el llamamiento del siguiente beneficiario/a de la lista aprobada hasta cubrir el puesto ofertado. En caso de que el beneficiario/a no marquen ninguna de las ocupaciones que aparecen en el Anexo I de la solicitud, se entenderá que está capacitado/a para la realización de cualquier ocupación.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE DE FORMA SUPLETORIA

Supletoriamente a lo dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la regulación aprobada por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en relación con el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, la Resolución de la Excma Diputación Provincial de Sevilla Número 4987/2022, de fecha 15/07/2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 – PLAN ACTÚA y restante Normativa Concordante.

El Concejal de Cultura, Turismo y Asuntos Sociales.

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAs) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2022. PLAN ACTÚA.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Municipio:	Código Postal:

D.N.I. ó N.I.F.:	Edad:	Teléfono:
Correo electrónico:		

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

VIVIENDA:	NÚMERO DE PERSONAS QUE LA OCUPAN:			
<input type="checkbox"/> PROPIA	Nº HIJOS/AS MENORES: <input type="text"/>	Nº MIEMBROS CON DISCAPACIDAD: <input type="text"/>		
<input type="checkbox"/> AJENA	Nº PERSONAS DEPENDIENTES: <input type="text"/>	Nº HIJOS/AS QUE ESTUDIAN UNIVERSIDAD: <input type="text"/>		
	MIEMBROS VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: <input type="text"/>			
ESTADO CIVIL:	CASADO/A: <input type="checkbox"/>	PAREJA DE HECHO: <input type="checkbox"/>	SOLTERO/A: <input type="checkbox"/>	DIVORCIADO/A: <input type="checkbox"/>
SOLICITANTE:	CON HIJOS/AS: <input type="checkbox"/>	CON HIJOS/AS: <input type="checkbox"/>	CON HIJOS/AS: <input type="checkbox"/>	CON HIJOS/AS: <input type="checkbox"/>
	SIN HIJOS/AS: <input type="checkbox"/>	SIN HIJOS/AS: <input type="checkbox"/>	SIN HIJOS/AS: <input type="checkbox"/>	SIN HIJOS/AS: <input type="checkbox"/>

DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	EDAD	PARENTESCO	OCUPACIÓN	INGRESOS/ MES

SOLICITA

La participación en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022, para ello aporto la siguiente documentación requerida por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, declarando que todos los datos contenidos en la misma son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la solicitud:

Fotocopia del D.N.I./N.I.F, o en su caso, del NIE del/la solicitante.
Acreditación de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 6 meses anteriores a la solicitud : nóminas y/o certificados de empresas.
Fotocopia del título de Familia Numerosa y fotocopia del Libro de Familia.
En caso de unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior que tengan dificultades económicas para que continúen con los mismos: Matricula del Centro.
Certificado de discapacidad o situación de dependencia (si procede).
Documento acreditación de violencia de género (si procede).

	Sentencia de separación o divorcio (si procede).
	Prestación económica para cuidados en el entorno familiar (si procede).
	Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
	Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
	Convenio regulador de la separación judicial, en su caso.
	Sentencia de medidas civiles sobre menores, en su caso.
	Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada , en su caso.

Sanlúcar la Mayor a ____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____
(Firma del solicitante)

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2022, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos . No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal . Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación , portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR.

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RECABE DATOS (Cumplimentar por cada miembro mayor de 16 años)

DATOS PERSONALES

D/D^a _____ DNI/NIF _____

TELÉFONO _____

DOMICILIO _____

CÓDIGO _____ POSTAL _____

MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

PROCEDIMIENTO: "PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES (ELAs) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2022.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Servicio Andaluz de Empleo (SAE) sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo "Programa para la Prevención de la Exclusión Social para los Municipios y Entidades locales (ELAs) de la provincia de Sevilla 2022".

- Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)
- Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).
- Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos seis meses).
- Consulta SEPE (Acreditación demandante de empleo).

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-

Yo, D./^a _____, con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes del SEPE, INSS Y TGSS, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y aporto personalmente los datos y certificados requisitos para la misma.

- Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)
- Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).
- Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos seis meses).
- Consulta SEPE (Acreditación demandante de empleo)

Por los siguientes motivos:

En Sanlúcar la Mayor, a ____ de _____ de 2022.

Fdo:

ANEXO III

**ANEXO
DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUIR PAREJA ANÁLOGA AL MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO.**

DATOS PERSONALES :	
D./D ^a .	con DNI/NIE n°
D./D ^a .	con DNI/NIE n°
Declaran bajo juramento que desde _____ de _____ :	
Conviven de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal. Residen en el mismo domicilio sito en:	
Nombre de la vía:	N°
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:

- *No están incapacitadas para prestar su consentimiento de formar una pareja.*
- *No están ligadas con vínculo matrimonial, ni forman pareja estable con otra persona no casada, ni son pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho.*
- *No son parientes en línea directa por consanguinidad o adopción ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.*

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

Lugar, fecha y firma

En a de de 20

Fdo.:

Fdo.:

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2022, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.”

Vista el siguiente Informe propuesta emitida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de fecha 28 de Noviembre de 2.022, que dice como sigue:

“Aprobación de las Bases para la creación de una Bolsa de Empleo de carácter temporal al amparo de lo establecido en las Bases y Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Provincial Actúa), por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la provincia de Sevilla, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Sevilla en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2022 y Extracto de las mismas Bases publicado en BOP el día 29 de junio de 2022, y cuyas bases regulatorias se publicaron en el BOP número 135 de fecha 14 de junio de 2022.

Juan José Rodríguez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en relación al expediente relativo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022 (Plan Actúa), emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Vistas las Bases reguladoras del programa publicadas por la Diputación de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 135 de 14/06/2022, así como su convocatoria aprobada por la Diputación de Sevilla de 22 de junio de 2022.

Visto el Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha de 28 de noviembre de 2022.

Visto el Informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria, de fecha 28 de noviembre de 2022.

Vista la redacción de las bases de la convocatoria que han de regir el proceso de selección para la creación de una Bolsa de Empleo de carácter temporal al amparo de lo establecido en las Bases y Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Provincial Actúa) , de fecha de 22 de agosto de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 11, y 55 a 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

— El artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En cuanto a la selección de personal laboral temporal debe señalarse que no existe un procedimiento reglado obligatorio. Son las circunstancias que justifiquen la contratación laboral temporal (necesidad, urgencia, agilidad) las que deben determinar el procedimiento, sobre la base de que siempre deberán garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En base al principio de supletoriedad, debe atenderse a los procedimientos establecidos para la contratación de personal funcionario. No obstante, en atención a las exigencias de agilidad de este tipo de procesos, se podrá exigir una menor rigidez en los mismos, por ejemplo, respecto a los plazos de presentación de solicitudes, debiendo otorgarse un lapso de tiempo prudencial que sea suficiente para garantizar el acceso efectivo de las personas interesadas, garantizando los principios antes referenciados. Si bien los plazos de subsanación de solicitudes señalados en estas bases son breves, atendiendo al principio de agilidad que

requiere esta selección, se entiende que quedan garantizados los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las cantidades correspondientes a las contrataciones propuestas con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine por la Intervención.

SEGUNDO. Aprobar las bases que rigen el proceso para la creación de una Bolsa de Empleo de carácter temporal al amparo de lo establecido en las Bases y Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Provincial Actúa).

TERCERO. Convocar el proceso que regirá la creación de una Bolsa de Empleo de carácter temporal al amparo de lo establecido en las Bases y Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Provincial Actúa), así como designar los miembros de la Comisión Técnica, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición de la Comisión Técnica.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Las bases que regirán este proceso serán las que se adjuntan en el Anexo I (Anexo I).”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1012/22, de 18/10/22, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las cantidades correspondientes a las contrataciones propuestas con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine por la Intervención.

SEGUNDO. Aprobar las bases que rigen el proceso para la creación de una Bolsa de Empleo de carácter temporal al amparo de lo establecido en las Bases y Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Provincial Actúa).

TERCERO. Convocar el proceso que regirá la creación de una Bolsa de Empleo de carácter temporal al amparo de lo establecido en las Bases y Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Provincial Actúa), así como designar los miembros de la Comisión Técnica, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición de la Comisión Técnica.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Las bases que regirán este proceso serán las que se adjuntan en el Anexo I (Anexo I).

PUNTO URGENTE (ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.)

A petición de la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, que motiva la urgencia en la necesidad de que en el día 01/12/22 esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de la obra en cuestión, al estar previsto su inicio en esta fecha, Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el art. 91.4 del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, por unanimidad de los seis miembros que la integran, decide someter a decisión de este órgano el siguiente asunto:

“APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE MEJORA DE ESPACIO LIBRE EN URBANIZACIÓN LA CALERA” FINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2022 (Expte. 21/22.-Var.)

Una vez encomendada la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra descrita en el PROYECTO DE MEJORA DE ESPACIO LIBRE EN URBANIZACIÓN LA CALERA financiada con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2022, mediante Decreto de Alcaldía nº 725/22, de 28/06/22, y examinado el Plan de Seguridad y Salud elaborado.

Visto el Informe de fecha de 18/11/22, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales a los que se ha encomendado la coordinación en materia de seguridad y salud de la obra, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Obras: PROYECTO DE MEJORA URBANA LIBRE EN URBANIZACIÓN LA CALERA
Localidad y situación: Sanlúcar la Mayor. Calles Igualdad y Justicia, urbanización La Calera
Promotor (Propiedad): Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
Autor/es del Proyecto de obras: D. José Manuel Aboza Lobatón- Arquitecto.
Dirección Facultativa: D. José Manuel Aboza Lobatón. Arquitecto.
Coordinador durante la elaboración del Proyecto: D. José Manuel Aboza Lobatón- Arquitecto.
Autor del Estudio (O Estudio Básico) de Seguridad y Salud: D. José Manuel Aboza Lobatón- Arquitecto.
Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra: D. José Manuel Aboza Lobatón. Arquitecto

Por el Técnico que emite este informe en su condición de coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la empresa contratista, que así mismo ha quedado identificada, el plan de seguridad y salud en el trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizando el contenido del mencionado plan de seguridad y salud en el trabajo, que queda unido por copia a este informe, se hace constar:

- Que el indicado plan ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla el estudio básico de seguridad y salud elaborado para esta obra.

- Considerando que con las indicaciones antes señaladas el plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, el coordinador/es en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución de la obra que suscribe procede a **INFORMAR FAVORABLEMENTE** el mismo, para su aprobación por Junta de Gobierno Local del órgano contratante.

- Del plan una vez aprobado se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente. Igualmente se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, si procede, en función del concierto establecido entre la empresa y dicha entidad (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y R.D. 39/1997, de 17 de enero) y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

– Se advierte que, conforme establece en su artículo 7.4 el R.D. 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del coordinador en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

– El plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere el presente informe, una vez aprobado, deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma.”

Visto el art. 7.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que prevé que “*En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan -de seguridad y salud-, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.*”

Considerando que en dicha normativa no se especifica cuál es el órgano competente de la Administración para la aprobación del Plan de seguridad y salud, por lo que, en aplicación de la normativa de régimen local, entendemos que corresponde dicha atribución a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien, el Alcalde tiene actualmente delegadas sus atribuciones de forma genérica en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto nº 1012/22, de 18/10/22.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1012/22, de 18/10/22, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra descrita en el “PROYECTO DE MEJORA DE ESPACIO LIBRE EN URBANIZACIÓN LA CALERA”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2022, aprobado mediante Decreto de Alcaldía, nº 725/22, de 28/06/22.

SEGUNDO: dar traslado de la presente a los Servicios Técnicos Municipales, a los que se ha encomendado la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, así como a la Delegación de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Festejos, así como a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente.

TERCERO: remitir certificado del presente Acuerdo a la Técnico de Subvenciones.”

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las quince horas y cincuenta minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Vicesecretaria, Doy Fe y firma el Alcalde.

El Alcalde,

El Secretario,

[Fecha y Firmas Electrónicas]